

El sábado 25 de mayo, en el encuentro de docentes, el discurso de orden estuvo a cargo del profesor de Metodología de la Investigación y de Filosofía del Derecho, Dr. Lucas Lavado. Su ponencia, intitulada: El aprendizaje y enseñanza de competencias, suscitó la atención y admiración de todos los asistentes, liderados por el Señor Rector, Ing. Antonio Chang y del Señor Decano de nuestra Facultad, Dr. Rubén Sanabria.

Es una realidad maciza e incontrovertible que el sentido jurídico se ha debilitado mucho en los últimos tiempos y, aunque sea penoso decirlo, cierto extravío de conceptos ha alcanzado niveles exponenciales que a la Facultad y en particular al Instituto de Investigación Jurídica le preocupa, de allí que enseñar competencias es una magnífica ocasión que implica utilizar formas originales de enseñanza, consistente en dar respuestas a situaciones, conflictos y problemas cercanos a la vida cotidiana con un cabal y responsable sentido jurídico.

Ante esa necesidad, cabría formularnos la siguiente pregunta. ¿Hasta qué punto una enseñanza jurídica, basada en competencias, representa una mejora de los modelos existentes? Creo que lo mejoraría, porque considero que nuestra estructura cognoscitiva está configurada por una red de esquemas de conocimientos que lo hemos venido adquiriendo y practicando pero que muchas veces ante problemas concretos, no hemos podido ser capaces de resolverlos con prontitud y eficacia. Una enseñanza basada en competencias refiere a la disposición de los alumnos a establecer vínculos entre los conocimientos previos con los nuevos contenidos y de ese modo puedan actualizar sus esquemas de conocimiento, contrastarlos para luego integrarlos en sus propios esquemas. Es decir, no porque un alumno sepa la lección quiere decir que sea competente - ese es nuestro esquema- lo será cuando logrando utilizar adecuadamente todos sus conocimientos, valores y actitudes pueda resolver una tarea en un contexto determinado, ese esquema será el de ellos.

Lo valioso de la propuesta, contenida en la ponencia del Dr. Lucas Lavado, estriba además que la introducción del concepto de competencias es un medio notablemente eficaz para extender unos principios pedagógicos que aun hoy en día siguen siendo parte de una minoría pero que puede ser un recipiente apropiado para contener de forma rigurosa una enseñanza más acorde con una perspectiva de formación integral en equidad y para toda la vida, como es el lema que luce y caracteriza a nuestra Universidad.

Jorge Godenzi (editor)

APRENDIZAJE Y ENSEÑANZA DE COMPETENCIAS

Lucas Lavado¹

Resumen

Las competencias incluyen un conjunto de habilidades, destrezas y actitudes que algunas universidades las ha asumido como una opción de desarrollo académico. Sin embargo el proceso de evaluación resulta de una complejidad que requiere una primera aproximación para definir algunos instrumentos y diseñar pruebas que permitan promover a lo que logran un mínimo de competencias. Se trata de proponer algunos alcances en cuanto a qué y cómo evaluar.

Palabras clave

Competencia, argumentación, problema, análisis y comparación.

Marco general

Las competencias no lo definen los profesores, ni los gestores académicos por competentes que se crean, lo define el mundo laboral, el empleo ligado a la competencia (CIUO-88). Aquí radica su vigencia y legitimidad en la enseñanza y el aprendizaje universitarios. Los debates sobre las estrategias metodológicas y sobre su conceptualización presentan cierto consenso. Sin embargo, de todos los aspectos que esta cuestión plantea, la evaluación del aprendizaje y dominio de las competencias sigue siendo uno de los aspectos que mayores trabajos demandan y se requiere una mayor dedicación por parte de los profesores y alumnos. ¿Cómo evaluar las competencias en las universidades peruanas que han adoptado este

¹ Profesor de Metodología de la Investigación y de Filosofía del Derecho, llavodom@hotmail.com

enfoque?, sigue siendo materia de investigación e innovación. Esta ponencia trata tanto del rol del docente como de los alumnos.

¿Qué son las competencias?

Son capacidades, aptitudes y destrezas para realizar determinadas tareas que configuran un eficiente desempeño profesional en un ámbito laboral específico.

Los profesores universitario Marina y de la Válgoma sostienen que “[e]xpresarse bien, pensar bien, escribir bien, crear, son hábitos. Lo mismo que jugar bien al tenis. Hace falta un mínimo de *facultades*, una *actitud resuelta* y un *entrenamiento suficiente*” (cursivas nuestras, 2007: 69). En este sentido, para adquirir las competencias no es suficiente tener aptitudes y actitudes sino un entrenamiento y formación que siga un plan predeterminado. El profesor busca resultados en términos de *saber hacer*, mediante un trabajo individualizado, acumulativo y continuo. Crea escenarios didácticos más ceñidos a la realidad. En este sentido busca saberes, para saber hacer y finalmente saber ser.

Competencias en Derecho

El Derecho es una de las actividades profesionales más conectadas con todas las demás disciplinas científicas y técnicas. Este compromiso interdisciplinar obliga al abogado a estudiar al menos las disciplinas más cercanas como la filosofía, sociología, historia, ciencia política, economía, e informática, etc. Hay muchos ejemplos de estas conexiones que no son difíciles de encontrar.

Existen principios generales del derecho que son también asimilables a más de un dominio científico. Si tomamos en cuenta las competencias desde una visión general y nos remitimos al maestro italiano Norberto Bobbio y leemos con cuidado sus tesis, asentiremos cuando dice que “la capacidad de dialogar e intercambiar argumentos, en vez de acusaciones mutuas acompañadas por insolencias, está en la base de cualquier convivencia pacífica y democrática [...] No siempre quienes hablan uno con otro hablan de hecho entre sí: cada cual habla para sí y para el patio de butacas que lo escucha. Dos monólogos no constituyen diálogo” (1997: 15). Si bien es cierto que el profesor Bobbio hace referencia a una competencia general, está enfatizando lo que constituye el nervio central de la práctica común en el mundo de derecho, la *argumentación*.

El profesor francés Didier Boden, visitó la Facultad de Derecho de la USMP a finales de 2007 para participar en un ciclo de conferencias, inicia su exposición de un modo entretenido: “La semana pasada he presidido jurados para las pruebas de entrada a la Escuela del Colegio de Abogados de París. Los candidatos debían

presentar una sustentación imaginaria de abogado preparado durante una hora. Luego, hubo una discusión de 15 minutos. Para iniciar la discusión el jurado hizo la siguiente pregunta a los candidatos: “por favor, ¿usted podría sostener la posición exactamente opuesta?” Es una pregunta un tanto cruel, pero muy cómica, lógicamente el candidato se puso pálido, tragó su saliva, secó su frente con su pañuelo, y si era un buen futuro abogado decía “naturalmente, la posición anteriormente expuesta es completamente falsa por el motivo siguiente..., etc.” (Larroumet y otros, 2008: 29). Este ejemplo muestra otra competencia central en la vida profesional del abogado. La formación a lo largo de la carrera exige la competencia para *argumentar*.

El profesor de la Universidad de Alicante, Manuel Atienza, sostiene que una gran porción del Derecho es principalmente argumentación. El abogado siempre está argumentando, desde cuando se presenta una demanda hasta el final del proceso, “argumenta, por supuesto, el juez que tiene que resolver un conflicto tomando una decisión y motivándola. Pero también el abogado que trata de persuadir al juez para que decida en un determinado sentido; o que asesora a un cliente para que emprenda un determinado curso de acción; o que negocia con un abogado la manera de zanjar una disputa [...]. En realidad no hay práctica jurídica que no consista, de manera muy relevante, en argumentar, incluidas las prácticas teóricas” (2006: 60).

En la enseñanza y aprendizaje del Derecho, no hace falta, creo, seguir insistiendo en favor de la argumentación como una competencia básica del profesional del Derecho en cualquiera de sus campos.

Desde el ángulo ocupacional, la *Clasificación internacional uniforme de ocupaciones* (CIUO-88) es en alguna medida una visión estandarizada, guiada por dos conceptos clave: *empleo* y *competencia*.

Tipos de competencias

Las competencias definidas para la enseñanza-aprendizaje en la universidad, son tomadas de las exigencias del mundo laboral. Los tres grandes grupos: cognitivas, prácticas u operativas y valorativas orientan de manera general y esquemática. En los hechos no existen fronteras cerradas entre ellas.

El profesor Derek Bok, presidente de Harvard por dos décadas, como académico del derecho asume las competencias mediante una clara definición de metas (1992: 56) que son enteramente compatibles con las que se han definido para la facultad de Derecho de la USMP:

1. Desarrollar habilidades efectivas para la comunicación.
2. Mejorar las capacidades analíticas
3. Desarrollar la capacidad para emitir juicios de valor.
4. Fortalecer la capacidad para la resolución de problemas.
5. Mejorar las capacidades para la interacción social.
6. Llegar a comprender la relación entre el individuo y el medio ambiente.
7. Desarrollar el conocimiento y la comprensión del mundo contemporáneo.
8. Desarrollar la comprensión y la sensibilidad hacia las artes y el conocimiento de las humanidades”.

La responsabilidad del docente consiste en diseñar estrategias y medios didácticos que posibiliten la concreción de estas competencias. Las clases, los seminarios, los talleres y sus respectivas evaluaciones deben ser congruentes.

Hay que advertir que las tres competencias incluyen procesos complejos: las competencias cognitivas mejoran nuestra capacidad y destreza para analizar, explicar, argumentar, comparar, etc. Las competencias prácticas nos proporcionan habilidades para que nuestras acciones o actividades mejoren nuestra eficiencia y, finalmente las competencias valorativas implican la estima de nosotros mismos, de nuestra relación con los demás y con nuestro entorno.

Cómo evaluar las competencias

Generalmente el alumno “adivina” qué tipo de pruebas toma el profesor. Hace hipótesis sobre ellas y dice “al profesor X le gusta tomar preguntas de tipo Y”.

Desde siempre, la manera cómo conduce las clases el profesor condiciona la evaluación. En este contexto, los alumnos deben estar enterados desde el inicio de las clases el sistema de evaluación y el tipo de instrumentos de medición de su rendimiento elegido y diseñado por el profesor.

Desaparecen los dictados de las clases, el profesor conduce la clase, expone y dialoga, propone problemas, formula hipótesis que requieren pruebas, plantea alternativas de solución, formula argumentos y pide las respuestas, genera emociones de solidaridad y de apoyo mutuo, presenta casos ilustrativos de aprendizajes relevantes, orienta el análisis de textos seleccionados. Este es un reto que pone a prueba los recursos didácticos, cognitivos, emocionales y prácticos del profesor.

Cómo diseñar las pruebas en función a las competencias

Evaluar competencias consiste en medir o valorar las habilidades, destrezas, actitudes y valoraciones que los estudiantes *aprenden* a lo largo de las actividades académicas. En todos los casos predomina el saber hacer.

El profesor deberá diseñar los instrumentos pertinentes para organizar las pruebas parciales y finales, asimismo la obtención de la tercera nota que concentra principalmente la *participación en clase* así como los *trabajos prácticos*.

¿Cómo deben diseñarse las pruebas? Concentrando los mayores esfuerzos en los aspectos siguientes:

1. *El análisis*. Actividad que incluye exposición oral y escrita, “lo que importa es pulir y mantener limpios los conceptos que utilizamos y precisar las reglas que nos permiten combinarlos a fin de evitar el peligro de la confusión y la falacia” (Garzón, en Mendonca, 2008: 12). Ejemplos:

Descomponer y analizar los componentes principales la teoría tridimensional del derecho (enunciados y conceptos).

Analizar los tres sentidos de norma propuestos por Hans Kelsen.

2. *La comparación*. Lo abogados están siempre comparando. Es que “nos hemos embarcado en una vasta empresa comparada sin tener un *método comparado*, y por ello sin el adecuado conocimiento metodológico y lógico” (Sartori, 2011: 65). Esta precisión de Sartori referida a la ciencia política es aplicable al derecho. Cuando se comparan se establecen diferencias y semejanzas que tienen enorme potencial creativo. Ejemplos:

Compare y describa dos diferencias entre la concepción punitiva y la concepción realista de las obligaciones.

Compare y describa dos diferencias entre el modelo procesal inquisitivo y el modelo acusatorio adversarial

3. *Los argumentos*. Una argumentación consiste en exponer razones a favor o en contra de un determinado punto de vista o tesis. “Nadie duda de que la práctica del Derecho consiste, de manera muy fundamental, en argumentar, y todos solemos convenir en que la cualidad que mejor define lo que se entiende por un *buen jurista* tal vez sea la capacidad para idear y manejar argumentos con habilidad” (Atienza, 2006: 27). Ejemplos:

Considerando el debate en torno al nuevo modelo procesal penal, formule dos argumentos relevantes contra el oralismo.

Teniendo en cuenta la protección de los derechos del consumidor, formule dos argumentos a en favor del libre comercio.

4. *El planteo de problemas.* El planteamiento de problemas es uno de los recursos didácticos de mayor profundidad. Plantear problemas consiste en identificar y describir vacíos contradicciones o controversias que requiere solución. “El problema central de la polémica acerca del concepto de derecho es la relación entre derecho y moral. A pesar de una discusión de más dos mil años, sigue existiendo dos posiciones básicas: la positivista y la no positivista” (Alexy, 1997: 13). Se pueden formular problemas de diferente complejidad, depende la calidad de la enseñanza-aprendizaje.

Analice los problemas atinentes a la contraposición entre la autoridad en sentido fáctico y la autoridad en sentido normativo.

Analice, en el contexto legal peruano de protección al consumidor, los problemas que plantea el considerarlo como “Sistema de protección del consumidor”, como disciplina jurídica autónoma o como simple estatuto de defensa del consumidor.

Referencias

- Alexy, Robert (1997) *El concepto y la validez del derecho*. 2° Ed. Barcelona, Gedisa, S.A.
- Angulo Arana, Pedro (2011) “Oralidad sí; pero, razonabilidad también”. *Justicia & Democracia* N° 10. Revista de la Academia de la Magistratura. Lima, pp. 101-118.
- Atienza, Manuel (2006) *El Derecho como argumentación. Concepciones de la argumentación*. Barcelona, Ariel, S.A.
- Atienza, Manuel (2006) *Las razones del derecho. Teorías de la argumentación jurídica*. Lima, Palestra, S.A.
- Bobbio, Norberto (1997) *De senectute y otros estudios biográficos*. Madrid, Santillana, S.A./Taurus.
- Bok, Derek (1992) [1986] *Educación superior*. Buenos Aires, El Ateneo.

- Larroumet, Christian y otros (2008) *Internacionalización del Derecho en un mundo globalizado. 6 conferencias magistrales*. Lima USMP, Facultad de Derecho.
- Marina, José Antonio y María de la Válgoma (2008) *La magia de escribir*. Barcelona, De Bolsillo.
- Mendonca, Daniel (2008) *Las claves del derecho*. Prólogo de Ernesto Garzón Valdés. Barcelona, Gedisa, S.A.
- Oficina Internacional del Trabajo (OIT) (1991) CIUO-88. *Clasificación internacional uniforme de ocupaciones*. Ginebra, Oficina Internacional del Trabajo.
- Raz, Joseph, Robert Alexy y Eugenio Bulygin (2007) *Una discusión sobre la teoría del derecho*. Madrid, Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales, S.A.
- Sartori, Giovanni (2011) *Cómo hacer ciencia política. Lógica, método y lenguaje en las ciencias sociales*. Madrid, Santillana Ediciones Generales, S.L.
- Ureta Guerra, Juan Antonio (2010) *Técnicas de argumentación para la litigación oral y escrita*. Lima, Jurista Editores.